



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Edificio Cámara de Comercio P.H.
Demandado	Mauricio Marín Carmona
Radicado No.	05001 43 03 009 2019 00396 00
Auto UV	737
Decisión	Rechaza demanda de acumulación

ASUNTO POR TRATAR

Rechazo de demanda de acumulación por no haberse cumplido con los requisitos señalados en el auto inadmisorio.

CONSIDERACIONES

Por auto del 01 de julio de 2020, se inadmitió la presente demanda ejecutiva singular de acumulación incoada por el **Edificio Cámara de Comercio P.H.** en contra del señor **Mauricio Marín Carmona**, a fin de que se cumplieran los requisitos formales allí descritos.

Asimismo, se le indicó a la parte el término dentro del cual debía cumplir los requisitos, esto es cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, y la consecuencia desfavorable como lo es el rechazo de la demanda de no aportarse los requisitos.

De lo anteriormente transcrito se advierte que la apoderada judicial especial no aportó el memorial con los requisitos tendiente a subsanar el auto inadmisorio, como tampoco la copia de la demanda para el archivo del Juzgado y el traslado de la misma.

Así las cosas, resulta que no es posible admitir la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva Singular interpuesta por el **Edificio Cámara de Comercio P.H.** en contra del señor

Mauricio Marín Carmona, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

C.G.

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>
